

PROVIDENCIA, 6 DE FEBRERO DE 2024.-

EX.N° 215.-/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4 letra i), 5 letra d), 12, 35, 63 letra i), 65 letra f) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.-

2.- Que es un hecho que en la Región de Valparaíso, se han verificado diversos incendios forestales, denominados “Lo Moscoso”, “Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas” y “Camino Las Docas”, los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.-

3.- Que la gravedad de la situación justifica la intervención de este municipio en atención a la magnitud de la emergencia y los daños de consideración generados o que podrían generarse.-

4.- Que el considerando número 6 del precitado Decreto N° 84, establece, dadas las características de la catástrofe antes referida, la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.-

5.- Que los dictámenes N° 3.000 y N° 22.247, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República, han concluido que la municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar funciones en situaciones de emergencia o catástrofe más allá de los límites de la comuna o agrupación de comunas respectivas.-

Lo anterior en la medida que la zona donde se produjo o se está produciendo la catástrofe haya sido declarada como tal por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del decreto respectivo, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 16.282, y que la gravedad de la situación justifique la intervención de los entes edilicios en cuestión, en atención a la magnitud de la emergencia y los daños de consideración generados o que podrían generarse, circunstancia que deberá ser ponderada por las municipalidades.-

Para tal efecto, las entidades edilicias que resuelvan prestar su colaboración en la referida situación, deberán coordinar su acción con las autoridades pertinentes.-

6.- El Memorándum N° 2.386 de 6 de febrero de 2024 de Administración Municipal.-



DECRETO:

1.- Dónese a la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, RUT N° 69.061.000-0, 100 bolsas mortuorias y 400 juguetes para niños de 0 a 8 años.-

Kw



Providencia

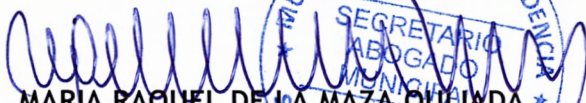
Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 215.- /DE 2024.-

2.- La Dirección Jurídica perfeccionará la presente donación.-

3.- Deberán efectuarse las coordinaciones con las autoridades competentes para los efectos del cumplimiento del presente Decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/vpga.-

Distribucion:

Alcaldía

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 469.